

La Misión observó audiencias relacionadas al proceso judicial entre julio de 2018 hasta que se dictó la sentencia el 2 de diciembre de 2019. A raíz de este proceso, 15 de las organizaciones que conformaron la Misión recogen sus hallazgos, así como recomendaciones para Estado de Honduras, en el presente informe.

"Una deuda histórica de la justicia" está dedicada a los Pueblos Indígenas y a las personas defensoras del medio ambiente que han sido sistemáticamente atacadas, criminalizadas y asesinadas en Honduras por su labor de defensa del agua, el territorio y la vida.

Resumen Ejecutivo

La Misión de Observación Calificada en la Causa Berta Cáceres fue constituida en julio 2018 por organizaciones[1] nacionales e internacionales y personas expertas en derechos humanos y derecho internacional y nacional. Tuvo como objetivo observar el cumplimiento del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho de acceso a la justicia de las víctimas durante el juicio de las primeras ocho personas procesadas por el asesinato, el 2 de marzo de 2016, de Berta Cáceres, lideresa social desde su organización de base, el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), y la tentativa de asesinato del ambientalista mexicano Gustavo Castro, que se encontraba en la casa de Berta al momento del asesinato. La Misión observó audiencias relacionadas al proceso judicial entre julio de 2018 hasta que se dictó la sentencia el 2 de diciembre de 2019. A raíz de este proceso, 15 de las organizaciones que conformaron la Misión recogen sus hallazgos, así como recomendaciones para Estado de Honduras, en el presente informe.

---

1 Abogados Sin Fronteras Canadá (ASFC), Centro de Acción Legal para los Pueblos Indígenas (CALPI), Comisión Internacional de Juristas (CIJ), Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Centro Para la Acción Legal en Derecho Humanos (CALDH), Comisión de los Derechos Humanos en Guatemala (GHRC-USA), Comité Internacional del Gremio de Abogados de los EEUU (NLG International Committee), Consejo Canadienses para la Justicia Internacional, Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y Organización Mundial en Contra de la Tortura (OMCT) en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicaciones (ERIC-sj), Fundación para el Debido Proceso, Impunity Watch, Instituto de la Promesa de los Derechos Humanos de la Universidad de California en Los Ángeles, El Observatorio Internacional para la Abogacía en Riesgo (OIAD)



Berta Cáceres luchó para promover y proteger los derechos ancestrales y ambientales de las más de 200 comunidades indígenas organizadas en el COPINH, organización que ella co-fundó y encabezaba en el momento de su asesinato. Como consecuencia de su liderazgo y de la defensa colectiva de los derechos del pueblo Lenca, Berta y miembros del COPINH enfrentaron amenazas, criminalización, campañas de difamación y actos de violencia, incluyendo asesinatos. Pese a las amenazas que recibieron y denunciaron, persistieron en sus esfuerzos para lograr la cancelación de la concesión del proyecto hidroeléctrico "Agua Zarca", impulsado por la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA) a pesar de no tener el consentimiento ni consulta libre, previa e informada del pueblo Lenca en cuyo territorio se encontraba el proyecto. El proyecto tuvo financiamiento de bancos nacionales y de desarrollo internacional, además de contar con el apoyo de la cooperación internacional de EEUU.

El asesinato de Berta Cáceres afectó tanto a las víctimas directas como a la sociedad en su conjunto y por eso la búsqueda de la verdad y la justicia integral es indispensable.

El primer juicio por el asesinato de Berta Cáceres es un referente para la sociedad hondureña y la comunidad internacional por la relevancia del trabajo de Berta como defensora de derechos humanos y lideresa indígena Lenca, su reconocimiento internacional y por la gravedad del contexto en que se generó su asesinato. Aunque los avances en el enjuiciamiento de los autores intelectuales parecen estar estancados, el juicio de los primeros ocho procesados representa uno de los pocos casos en Honduras donde se ha llegado a una sentencia condenatoria por el asesinato de una persona indígena y defensora de los derechos humanos. La investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables del asesinato de personas defensoras de los derechos humanos, precisamente por ese papel, debe ser la norma y no la excepción.

El respeto a los principios y estándares de un juicio justo es esencial no sólo para representar un avance creíble y sostenible en el proceso de obtención de justicia por el asesinato de Berta Cáceres, sino para el fortalecimiento del sistema de justicia como herramienta de garantía de los derechos humanos de la población hondureña.

El asesinato de Berta Cáceres afectó tanto a las víctimas directas como a la sociedad en su conjunto y por eso la búsqueda de la verdad y la justicia integral es indispensable.



La intención de este informe, al igual que otras publicaciones[2] de la Misión a lo largo del proceso judicial, es brindar una herramienta que permite a la sociedad hondureña y a la comunidad internacional dar seguimiento del proceso judicial, y así promover y evaluar el respeto de derechos y libertades bajo los estándares internacionales y la normativa nacional.

Desde esa perspectiva, la Misión constató a lo largo del proceso diferentes circunstancias que muestran debilidades estructurales del sistema y continúan representando limitantes y desafíos para el acceso a la justicia de la población.

Desde esa perspectiva, la Misión constató a lo largo del proceso diferentes circunstancias que muestran debilidades estructurales del sistema y continúan representando limitantes y desafíos para el acceso a la justicia de la población.

Plazo razonable en la investigación de los autores intelectuales: Desde que se inició la investigación, los familiares de Berta Cáceres, sus representaciones legales y el COPINH denunciaron una deliberada intención de omitir la investigación de la autoría intelectual de los hechos. Asimismo, la deliberada omisión de la investigación de los hechos en relación con el trabajo de Berta Cáceres como lideresa indígena y defensora de derechos humanos y el móvil del asesinato. Más grave aún, la denuncia contra agentes del Estado quienes habrían deliberadamente actuado para obstaculizar y entorpecer esta línea de investigación, no habiendo sido establecidas hasta la fecha responsabilidades por ello[3]. El papel que jugaron las víctimas, constituidas en acusación privada resultó indispensable para encauzar la investigación y para la búsqueda de la verdad. Esos esfuerzos fueron obstaculizados por la negación por parte del Ministerio Público y el Tribunal de Letras en brindar acceso a la evidencia. Así como por no incluir el tipo penal de asociación ilícita en la formalización de la acusación por el Tribunal de Sentencia. Como también en el rechazo de evidencias propuestas por las víctimas, la expulsión del acusador privado del proceso y la falta de coordinación del Ministerio Público con las víctimas a pesar de su obligación de representarlos. De este modo, es capital que la sentencia condenatoria de este proceso no signifique en ningún caso el cese de las investigaciones en relación con los autores intelectuales y con el móvil del asesinato. Es vital para este tipo de procesos judiciales de impacto, el análisis de la situación estructural de impunidad de los ataques contra

2 Todo los informes escritos por la Misión y sus miembros se encuentran en: https://www.observacionbertacaceres.org/

3 Ministerio Público: Comunicado de Prensa 12 de septiembre de 2019:https://www.mp.hn/index.php/author-login/145- septiembre2019/4801-el-ministerio-publico-a-la-ciudadania-en-general-informa



personas defensoras de derechos humanos que resulta de la falta de capacidades, protocolos y herramientas en la investigación de los hechos que afecten sus derechos.

Acceso a la Información: La Misión observó con preocupación que, en ningún momento del proceso, las autoridades judiciales fueron capaces de asegurar que el Ministerio Público facilitará en forma y tiempo la información del proceso. Esta situación afecta al derecho de las partes de contar con el tiempo y medios adecuados para la preparación del caso, el derecho a la igualdad de medios (principio de igualdad de armas), en cuanto a las víctimas el derecho a recibir información, el derecho a un recurso efectivo y el derecho a una investigación eficaz. Esta serie de derechos están estrechamente vinculados con el derecho a la verdad.

Acusación Privada: La Misión observó con preocupación la decisión del Tribunal de no reconocer a los miembros del COPINH como víctimas en el proceso, por no acreditar una afectación patrimonial, así como la declaración de abandono de las acusaciones privadas representantes de la familia de Berta Cáceres por parte del Tribunal. Estas decisiones además de impedir la representación jurídica de las víctimas durante el proceso constituyen limitantes a la búsqueda de la verdad. En este sentido, el papel que jugaron las víctimas en el desarrollo de la investigación y del juicio fue fundamental. Además, denota una falta de claridad de la ley y vacíos de criterios claros en cuanto a su interpretación y el alcance de sus efectos. Luego de la declaración de abandono de las acusaciones privadas, no existió un relevo o una coordinación por parte del Ministerio Público para integrar las pruebas e intereses de las víctimas dentro de la línea argumentativa del caso. A criterio de esta Misión, los actos antes mencionados no son coherentes con los estándares internacionales relativos a los derechos de las víctimas, incluidos sus derechos a la protección judicial y a las garantías judiciales.

Efectividad de los recursos: El retraso en la resolución de los recursos presentados sobre la causa y la falta de precisión sobre sus efectos jurídicos ha sido una constante a lo largo del proceso, con impacto en situaciones claves como la exclusión de la representación legal de las acusaciones y un retraso prolongado indebido para dictar la sentencia. Garantizar la efectividad e idoneidad de los recursos para

La Misión observó con preocupación la decisión del Tribunal de no reconocer a los miembros del COPINH como víctimas en el proceso, por no acreditar una afectación patrimonial, así como la declaración de abandono de las acusaciones privadas representantes de la familia de Berta Cáceres por parte del Tribunal.



la protección de los derechos humanos es una obligación esencial de los Estados, que puede verse comprometida cuando su resolución se demora hasta el punto de privarles de efectividad la función de protección, como lo recordaron la Oficina en Honduras de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su comunicado del 28 de noviembre de 2018[4]

Publicidad: La Misión desea remarcar que la publicidad de las audiencias es una garantía de las actuaciones y va en interés de la sociedad en su conjunto en el esclarecimiento de la verdad. A lo largo del proceso la plena publicidad del proceso se vio afectada por diferentes circunstancias logísticas, por las reprogramaciones y la falta de notificación a las víctimas y al público en general. El derecho de las víctimas a participar en el juicio requiere que las víctimas y sus familiares cuenten con derechos mínimos como instalaciones adecuadas o ser informados de la fecha y lugar donde se celebrarán las audiencias. En vista del enorme interés de la sociedad hondureña y la comunidad internacional sobre el desarrollo del proceso, la Misión considera que hubiera sido deseable la adopción de esfuerzos adicionales para garantizar la plena publicidad del proceso.

Interpretación Arbitraria: La Misión observó que, a lo largo del proceso, el Tribunal no manejó en forma plenamente homogénea la interpretación de aquellas normativas que le confieren un margen discrecional, como el desarrollo de los interrogatorios, reprogramaciones de audiencias, celeridad de las audiencias o motivación de sus decisiones en el caso de la petición de grabar las audiencias. Esta falta de claridad sobre los motivos y los vacíos legales preocupa a la Misión, pues las decisiones que se toman deben ser debidamente justificadas, motivadas y basadas en elementos claros para evitar arbitrariedades y suspicacias. Asimismo, la Misión resalta que si los fines que el Tribunal persiga sean legítimos, este debe adecuar sus decisiones con el respeto de otros intereses legítimos.

La Misión observó que, a lo largo del proceso, el Tribunal no manejó en forma plenamente homogénea la interpretación de aquellas normativas que le confieren un margen discrecional, como el desarrollo de los interrogatorios, reprogramaciones de audiencias, celeridad de las audiencias o motivación de sus decisiones en el caso de la petición de grabar las audiencias.

Otros procesos legales relacionados a la Causa Berta Cáceres: patrones preocupantes en la búsqueda de la justicia integral.

---

4 Comunicado de Prensa: Ante el próximo fallo en el Caso de Berta Cáceres, OACNUDH y CIDH expresan su preocupación por la exclusión de la representación de las víctimas y las demoras injustificadas en el proceso. https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/256.asp



Aunque la Misión, por su mandato, se enfocó en observar las audiencias relacionadas al juicio por el asesinato y tentativa de asesinato, algunos miembros de la Misión observaron otros procesos judiciales relacionados a la Causa documentando en este informe, lo siguiente:

- **Falta de rendición de cuentas por el incumplimiento de las Medidas de Protección:** La falta de procesamiento en cuanto de la omisión de protección de la vida de Berta Cáceres por parte del Estado de Honduras, pese a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares para su protección desde 2009. Hasta la fecha, ninguna de las personas responsables de proporcionarle protección a Berta ha sido procesada o sancionada. Aunque la familia de Berta Cáceres y miembros del COPINH siguen teniendo medidas, los ataques contra ellos han continuado desde el asesinato. Vinculado a esto, preocupa constatar en la investigación la falta de reconocimiento del trabajo de Berta Cáceres como defensora de derechos humanos como el móvil del asesinato.

- **Caso penal por el fraude en las concesiones:** En marzo 2019, algunos miembros de la Misión observaron la apertura del caso penal contra funcionarios públicos por los delitos de abuso de autoridad, violación a deberes de funcionarios públicos, falsificación de documentos y fraude vinculado al otorgamiento de licencias para el proyecto de DESA. En el denominado caso, "Fraude sobre el Gualcarque," la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad y Corrupción (UFECIC) investigó, con el apoyo de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), y procesó a 16 funcionarios en relación con el otorgamiento de las licencias para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico. Sin embargo, las víctimas, en este caso COPINH, han sido excluidas del proceso legal tras una resolución de la Corte de Apelaciones en Materia de Corrupción. Con la reciente no renovación de los mandatos de la UFECIC y la MACCIH, la recién creada Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO) continuará procesando el caso, según la Fiscalía General.

- **Impunidad judicial en el licenciamiento ambiental:** Aunque la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural avanzó en la investigación y procesamiento de funcionarios públicos acusados por abuso de autoridad al otorgar licencias ambientales y permisos de construcción

Hasta la fecha, ninguna de las personas responsables de proporcionarle protección a Berta ha sido procesada o sancionada.



sin la consulta libre, previa e informada, dos casos han sido cerrados tras absoluciones de tribunales superiores. Preocupa que los mecanismos judiciales no hayan tenido en cuenta el rango constitucional que tiene el derecho a la consulta y el consentimiento a través de los tratados internacionales y sus estándares internacionales.

La Misión considera importante este primer proceso judicial como parte de un esfuerzo por esclarecer los hechos y como primer paso en el camino hacia los imperativos de justicia y verdad.

Impunidad judicial en la manipulación de la prueba: En septiembre 2019 hubo un fallo de la Corte de Apelaciones de Comayagua para dejar en libertad a 2 agentes policiales que fueron acusados por presuntamente desviar la investigación al incorporar evidencias falsas. Notamos con preocupación que desde el inicio de la investigación por el asesinato, los familiares de Berta Cáceres, sus representaciones legales y COPINH denunciaron diversas irregularidades en la conducción de la investigación.

La Misión considera importante este primer proceso judicial como parte de un esfuerzo por esclarecer los hechos y como primer paso en el camino hacia los imperativos de justicia y verdad. Resalta que el mismo ha permitido reivindicar la verdad sobre los hechos que coincide sustancialmente con las afirmaciones y planteos de las acusaciones privadas desde el inicio de la investigación. La sentencia condenatoria de este proceso no debe significar el cese de las investigaciones en relación con los autores intelectuales y con el móvil del asesinato, ni permitir que se obvie la situación de impunidad estructural en los casos de violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos. Esta situación es resultado de la falta de capacidades, protocolos y herramientas que deben integrar la investigación de estos casos.

Desde una perspectiva sistemática, de fortalecimiento del sistema de justicia como mecanismo garante de derechos, la Misión desea trasladar al Estado de Honduras algunas recomendaciones que podrían fortalecer la incorporación de los principios y estándares internacionales a un juicio justo:

- Adoptar medidas inmediatas para el cumplimiento de compromisos adquiridos en cuanto a la aprobación e implementación de un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes cometidos en contra de defensores y defensoras de derechos humanos, armonizado con los tratados y normativa internacional[5]. Esta modificación podrá ayudar a respetar los derechos

5 Corte Interamericana de Derechos Humanos *Caso Escaleras Mejía y Otros vs. Honduras,* Sentencia de 26 de septiembre de 2018, Serie C No. 361, párr. 98



de acceso a la justicia de las víctimas (ambigüedad de los causales) y fortalecer su papel como acusadores privados.

- Adoptar medidas para asegurar la protección efectiva de los derechos de los pueblos Indígenas dentro del proceso bajo el principio de la no discriminación y la libre determinación. Asimismo, adoptar medidas para asegurar que en los casos que implican el derecho a la vida de miembros de los pueblos Indígenas se incorpora la Fiscalía de las Etnias en coordinación con la Fiscalía de los Delitos contra la Vida para asegurar la adecuada atención y protección de los derechos indígenas y de las víctimas indígenas en el proceso.

- Garantizar el acceso a la información a las partes y los derechos de las víctimas haciendo efectivas las sanciones contra funcionarios públicos que incumplan órdenes de los Tribunales y por medio del fortalecimiento del rol del acusador privado.

- Se recomienda al Estado y al Organismo Judicial garantizar el derecho a una audiencia pública y el derecho a la verdad por medio de la elaboración de parámetros mínimos donde se establezca un sistema permanente de información pública sobre audiencias y que se brinden facilidades adecuadas al público interesado en asistir. La Misión recuerda que el objetivo del principio de publicidad no se limita a proteger los derechos de la persona acusada, sino también los intereses de las víctimas y el interés general de la sociedad y el Estado del Derecho. Así, la publicidad contribuye al mantenimiento de la confianza y legitimidad en los órganos judiciales.

- Adecuar su marco jurídico y jurisprudencial para establecer un criterio armonizado de la motivación de las decisiones de los Tribunales contribuyendo así al fortalecimiento del sistema jurídico y de la confianza de la población en su actuación.

- Desarrollar un marco jurídico y jurisprudencial en relación con el rol del acusador privado que se estima esencial en la representación de los intereses y derechos de las víctimas en los procesos penales. El rol del acusador privado y su coordinación con el Ministerio Público constituyen figuras poco claras a la luz de la normativa y de la jurisprudencia nacional. Este marco debe incluir la protección del rol del acusador privado frente

Garantizar el acceso a la información a las partes y los derechos de las víctimas haciendo efectivas las sanciones contra funcionarios públicos que incumplan órdenes de los Tribunales y por medio del fortalecimiento del rol del acusador privado.



a arbitrariedades judiciales y la oportunidad para las víctimas mismas de ser escuchadas antes de cualquier disposición al respecto.

- Desarrollar un marco normativo y jurisprudencial para la sanción efectiva de representantes del Ministerio Público cuando desacatan órdenes del poder judicial. Igual se recomienda desarrollar un marco normativo y jurisprudencial para utilizar el requerimiento bajo pena a las empresas e instituciones bancarias de proveer información necesaria, con sus sanciones correspondientes.